

SEGURO DE ACCIDENTES

EXTRACTO DE CONDICIONES

OBJETO DEL SEGURO

Esta póliza tiene por objeto el garantizar el pago de una cantidad equivalente a la suma de los ingresos periódicos domiciliados en una cuenta a la vista de Barclays, con máximo del límite que se establece, en caso de fallecimiento por accidente del asegurado.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

COBERTURA

Se garantiza, de acuerdo con las condiciones generales del seguro y las que a continuación se indican, durante el periodo de vigencia de la póliza suscrita entre Barclays Bank y Royal & Sun Alliance, S. A., el fallecimiento por accidente del titular designado en la solicitud de seguro, si el mismo tiene cuenta a la vista de Barclays Bank y tiene domiciliados sus ingresos periódicos provenientes del:

- Trabajo por cuenta ajena.
- Actividad laboral por cuenta propia.
- Pensión de jubilación.
- Patrimonio inmobiliario.
- Rentas provenientes de productos de seguro.
- Rentas provenientes de Planes de Pensiones contratados con Barclays.

A efectos del cálculo de la indemnización, se tomará la suma de todos los ingresos de los mencionados anteriormente.

INGRESOS DOMICILIADOS

Se consideran como tales aquellos ingresos periódicos que se depositen en la cuenta a la vista de Barclays Bank a través de cualquier medio de pago que se pueda acreditar documentalmente en la debida forma.

REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

- Tener entre 18 y 70 años.
- Ser titular o autorizado de una cuenta a la vista en Barclays Bank.
- Los ingresos tienen que ser a nombre del titular o autorizado asegurado, en su caso.
- Trabajar por cuenta ajena y tener domiciliada la nómina, pensión, o las rentas anteriormente indicadas en una cuenta a la vista de Barclays Bank, y/o realizar una actividad profesional liberal por cuenta propia domiciliando los ingresos periódicos en una cuenta a la vista de Barclays Bank.
- En su defecto, tener ingresos regulares de bienes inmuebles, rentas de seguros o Planes de Pensiones domiciliados en una cuenta a la vista de Barclays Bank.

Además, cumplir con los requisitos exigidos por Barclays Bank para tener derecho a la garantía de este seguro.

AMBITO DE LA COBERTURA

Los asegurados quedarán cubiertos desde y mientras mantengan la domiciliación de sus ingresos periódicos mencionados anteriormente en una cuenta a la vista del Barclays Bank, siendo el ámbito temporal de la cobertura contratada de 24 horas.

No son asegurables las personas que padezcan VIH, o que padezcan o presenten apoplejía, arteriosclerosis grave, ceguera total o glaucoma, enajenación mental, enfermedades graves cerebrales o de la espina dorsal, epilepsia, parálisis, sordera total, alcohólicos, toxicómanos, y aquellas personas que presenten graves defectos funcionales físicos o síquicos.

Las garantías de este seguro cesarán cuando el asegurado cumpla 70 años; cancele su cuenta a la vista o la domiciliación bancaria de los ingresos a que se refiere este seguro o en el momento en que Barclays Bank proceda a la anulación de esta póliza.

CAPITAL ASEGURADO

El importe neto anual (12 últimos meses) de los ingresos periódicos mencionados anteriormente domiciliados en Barclays Bank por el asegurado y que se puedan acreditar documentalmente, con un máximo por siniestro de 90.150 €

BENEFICIARIO

A falta de designación expresa, por el siguiente orden de prelación:

1º Cónyuge no separado legalmente; 2º Hijos, por partes iguales; 3º Padres; 4º Herederos legales.

EXCLUSIONES

- Accidentes acaecidos antes de la incorporación del asegurado a la póliza.
- Accidentes sufridos por persona menor de 18 años y mayores de 70 años.
- Accidentes que resulten durante la práctica profesional de cualquier deporte.
- Accidentes ocurridos participando el asegurado en carreras o competiciones de cualquier tipo, excepto las carreras a pie, a nado o en regatas dentro de las tres millas marinas desde la costa.
- Accidentes ocurridos viajando en aviones no autorizados para el transporte de viajeros o dedicados a la fumigación o actividades semejantes.
- Accidentes ocurridos durante escaladas a montañas que necesitan la utilización de cuerdas o guías, o en descensos submarinos o a cuevas terrestres, de más de 50 metros de profundidad.
- Hechos que no tengan la consideración de accidentes.
- Infarto.
- Fallecimiento a consecuencia de suicidio o tentativa de suicidio.
- Guerra, invasión, hostilidades militares, haya o no declaración oficial de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
- Estado de enajenación mental, embriaguez, drogadicción, o cualquier enfermedad física o mental, así como por cualquier defecto que el asegurado ya sufría en el momento de la ocurrencia del accidente.
- Actos dolosos del asegurado.
- SIDA; embarazo o parto; enfermedades que no sean consecuencia de un accidente, y las lesiones corporales sobrevenidas por cualquier causa de acción paulatina.
- Radiación nuclear cualquiera que sea su causa.
- Siniestros que por su carácter se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO

Caso de producirse cualquier suceso que pueda dar lugar a la obligación del Asegurador de pagar una indemnización, el Beneficiario, deberá comunicarlo al Asegurador dentro de un plazo máximo de un mes de haberlo conocido.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad y, en su caso, la condición de beneficiario.
- Certificado del médico que haya asistido al Asegurado en su fallecimiento.
- Los certificados de defunción y nacimiento, este último si no se presentó con anterioridad.
- Carta de exención del impuesto sobre sucesiones o de liquidación, si procede, debidamente complementada por la Delegación de Hacienda.
- Documentos que acrediten los ingresos domiciliados.

Una vez recibidos los anteriores documentos, el Asegurador, en el plazo máximo de cinco días, deberá pagar o consignar la prestación garantizada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro.

No obstante lo anterior, el Asegurador queda autorizado a retener aquella parte del capital asegurado en que, de acuerdo con las circunstancias por él conocidas, se estime la deuda tributaria resultante en la liquidación del impuesto sobre sucesiones.

Para la atención e información de siniestros, los beneficiarios del seguro deberán dirigirse a su oficina de Barclays Bank.

Barclays Bank se reserva el derecho de cancelar o modificar el seguro.